

RESOLUCIÓN N° 097

SANTA ROSA, 08 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 279/2020, registro de Rectorado, caratulado: “Medidas de prevención coronavirus”; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del COVID-19 como pandemia.

Que la pandemia generó un escenario excepcional en el que las universidades debieron realizar modificaciones a su funcionamiento habitual.

Que la Resolución N° 077/2020 del Consejo Superior, en su Artículo 1º, inciso e), encomienda “proyectar, a través de la Secretaría Académica de Rectorado, la suspensión o prórroga de los plazos establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la UNLPam, Resolución N° 113/2014 del Consejo Superior”.

Que, si bien la Resolución N° 077/2020 del Consejo Superior encomendaba la proyección de la prórroga aludida, por ser esa medida competencia de dicho Cuerpo, a efectos de no demorar la tramitación el Rector emitió Resolución N° 096/2020 *Ad Referéndum* de este Cuerpo.

Que la Resolución N° 087/2020 de Consejo Superior rectifica la *Ad Referéndum* y dispone “Prorrogar el plazo de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario establecido en el Artículo 2º del Reglamento para Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa -30 de abril-, hasta 10 días hábiles posteriores al término de las fechas que establezca el Ministerio de Educación de La Pampa para la Instancia Complementaria de Aprendizajes destinada a la finalización de la Educación Secundaria” y por otra parte “que los/as Aspirantes, mientras dure la suspensión fijada en el artículo precedente, podrán realizar actividades curriculares, pero la acreditación de sus evaluaciones quedará demorada hasta la presentación en tiempo y forma del respectivo certificado”.

Que a los fines organizativos de la gestión de ingresantes 2020, la Secretaría Académica de Rectorado junto con las de las Unidades Académicas, propusieron establecer hasta el 30 de noviembre de 2020 como fecha de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario.

Que, por lo anterior, el Rectorado emitió la Resolución N° 337/2020 *Ad Referéndum* del Consejo Superior que estableció como plazo de presentación de la constancia de



Corresponde Resolución N° 097/2024

finalización de estudios de nivel secundario para el año 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la mencionada Resolución fue ratificada por Resolución N° 264/2020 del Consejo Superior.

Que la Resolución N° 368/2020 del Consejo Federal de Educación, en su Artículo 9° FINALIZACIÓN EDUCACIÓN SECUNDARIA establece el calendario “Para los/as estudiantes del último año del nivel secundario se ofrecerán espacios de formación como mínimo durante el mes de febrero y hasta la finalización del año lectivo 2020 (marzo 2021). Las jurisdicciones podrán ampliar este período máximo hasta el 30 de abril a través de distintas modalidades: clases presenciales, tutorías, etc”.

Que por Resolución N° 1578/2020 el Comité Ejecutivo del CIN aprueba el Documento de Articulación de los ciclos 2020/2021, elaborado por la Subcomisión de articulación de la Comisión de Asuntos Académicos.

Que el mencionado Documento incluye recomendaciones con el propósito de contemplar la articulación de las instituciones universitarias y las escuelas secundarias, atendiendo a lo establecido por la Resolución N° 368/2020 del Consejo Federal de Educación.

Que entre las recomendaciones se incluye “favorecer el acceso del estudiantado al primer año de las carreras de pregrado y grado durante el ciclo 2021, aún sin poder acreditar estudios secundarios completos... Si bien la fecha para completar la documentación está dentro de las atribuciones que cada universidad tiene en razón de su autonomía, recomienda extender el plazo como mínimo hasta noviembre de 2021. En el mismo sentido, siempre dentro de las posibilidades académicas y administrativas de cada universidad, recomendamos permitir la inscripción en el segundo cuatrimestre aun cuando no haya completado la documentación”.

Que, en ese mismo sentido, el Ministerio de Educación de La Pampa mantuvo abierta durante el año 2021 la Instancia Complementaria de Aprendizajes destinada a la finalización de la Educación Secundaria.

Que, a los fines organizativos de la gestión de ingresantes 2021, la Secretaría Académica de la UNLPam junto con las de las Unidades Académicas, propusieron nuevamente establecer hasta el 30 de noviembre del corriente como fecha de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario, siendo ello aprobado por la Resolución N° 96/2021 del Consejo Superior.

Que, lo mismo ocurrió en 2022 y por la Resolución N° 106/2022 del Consejo Superior se otorgó un plazo de prórroga hasta el 30 de julio de ese año.



Corresponde Resolución N° 097/2024

Que, en idéntico sentido a lo sucedido entre 2020 y 2022, por la Resolución N° 189/2023 se prorrogó el plazo hasta el 31 de mayo de 2023.

Que, en 2024, las Secretarías Académicas de las Facultades de la UNLPam recibieron solicitudes de prórroga para la presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario dada la extensión de plazos de las instancias complementarias para la finalización de estudios del nivel por parte de la jurisdicción.

Que, con el acuerdo de las Secretarías Académicas de las Facultades, la Secretaría Académica del Rectorado propone prorrogar el plazo hasta el 31 de mayo de 2024.

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto el que, puesto a disposición del Cuerpo, resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer como plazo de presentación de la constancia de finalización de estudios de nivel secundario para el año 2024, hasta el 31 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2º: Disponer que los/as aspirantes, mientras dure la suspensión fijada en el artículo precedente, podrán realizar actividades curriculares, pero su evaluación quedará demorada hasta la presentación en tiempo y forma del respectivo certificado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica, de la Prosecretaría de Comunicación Institucional y de las Unidades Académicas de la UNLPam para su más amplia difusión. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia
Consejo Superior
Universidad Nacional de La Pampa